



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAVIER ZAYAS FONSECA
DEMANDADO: JASSIR ENRIQUE OSORIO HORMAZA Y JESUS MARIA OSORIO BRION

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho conforme a las cuotas de administración, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

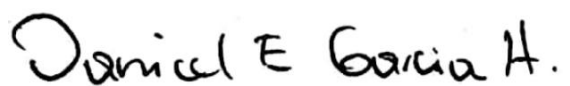
Por último y con relación a los intereses tasados por concepto de Energía eléctrica, servicios de agua potable AAA, servicio de gas domiciliario, no hay lugar a liquidar intereses moratorios teniendo en cuenta que, en caso de ser generados, son a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **JAVIER ZAYAS FONSECA** contra **JASSIR ENRIQUE OSORIO HORMAZA Y JESUS MARIA OSORIO BRION** por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS por concepto capital más los intereses moratorios hasta el 14 de abril de 2023.
2. No liquidar los intereses tasados por concepto de Energía eléctrica, servicios de agua potable AAA, servicio de gas domiciliario conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ